



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SEGAM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. SONIA MENDOZA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR EL M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UICSLP"**; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "SEGAM":

- I.1.- Que es la autoridad administrativa dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, responsable de formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal, que favorezca el desarrollo económico y social sustentable, de conformidad con las atribuciones que le otorgan los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado vigente; 6º, 7º, y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí vigente y 2º, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental vigente.
- I.2.- Que actualmente, la representación legal, tramitación y resolución de sus asuntos de su competencia le corresponde a su titular MTRA. SONIA MENDOZA DÍAZ, personalidad que acredita debidamente en este acto jurídico, mediante nombramiento expedido el día 30 de octubre de 2024, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA mismo que a la fecha de la suscripción de **"EL CONVENIO"**, no ha sido modificado ni revocado, por lo que se encuentra vigente.
- I.3.- Que entre sus facultades se encuentra la de suscribir los convenios con instituciones de educación superior conforme al presupuesto autorizado que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento de los recursos y proteger los ecosistemas y, en los términos que disponen los 7º, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 3º, fracción I, Inciso a), 25, 31 fracción IX y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí vigente; 6º, 7º, fracciones XXVII y XLV, 11, 14 fracción V, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí vigente; 6º, 7º fracciones I, V, VI y XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental vigente.
- I.4.- Que, para todos los efectos legales, señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Av. Muñoz N° 650 Int. Local K 17, Colonia Los Reyes, C.P. 78170, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

I

II. DECLARA "LA UICSLP":

- II.1.- Que, de conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2.- Que de acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.
- II.3.- Que está representada en este acto por EL M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente acorde al nombramiento No. SE-046/2024 con fecha a 11 de enero de 2024 emitido por el Lic. Juan Carlos Torres Cedillo, Secretario de Educación, así como con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación.
- II.4.- Que señala como domicilio legal, para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en calle Mariano Arista no. 925, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es UIS110115NC3.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.
- III.2.- "LAS PARTES" manifiestan su interés común en colaborar entre sí a fin que mediante la unión de esfuerzos puedan cumplir con sus atribuciones específicas.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos de colaboración, apoyo y fortalecimiento conjunto entre "LAS PARTES", mediante la realización de actividades que resulten viables



para la mejor consecución de sus fines, considerando la disponibilidad de recursos humanos, presupuestales y de planeación administrativa de cada una de ellas.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, la "SEGAM" y "LA UICSLP" podrán celebrar convenios específicos o acuerdos de colaboración, que comprendan, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre desarrollo rural, medio ambiente y áreas afines;
- b) Organización y realización de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades académicas similares;
- c) Difusión y promoción de publicaciones, eventos y materiales de interés común;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como coediciones de material académico y de divulgación; y
- e) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que "LAS PARTES" celebren para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, deberán ser suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a cada una de las partes y, una vez formalizados, formarán parte integrante del presente Convenio. Dichos convenios específicos deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar o lugares donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables de cada actividad;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Cualquier otro elemento que acuerden las partes.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como para la ejecución de los convenios específicos:

- "LA UICSLP" designa como representante ejecutivo al Dr. Jorge Leonardo Reyes Martínez, en su carácter de Encargado de la Subdirección Académica, o a quien la sustituya en sus funciones.

- **“SEGAM”** designa como representante ejecutivo al Dr. José Raymundo González Jiménez, en su calidad de Director General de Vinculación Interinstitucional, o a quien lo sustituya en sus funciones.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para dar cumplimiento a cualquier otro asunto materia del presente instrumento, **“LAS PARTES”** establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones a realizar, mismas que deberán contar con la previa autorización de ambas instituciones;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos derivados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados; y
- d) Cualquier otra atribución que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio no otorga a las mismas la autorización para usar las marcas y nombres comerciales de la otra parte, sin previa autorización de su titular.

De igual manera, **“LAS PARTES”** aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio -como investigaciones, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos coproducciones y difusión-, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, así como a



lo estipulado previamente en los acuerdos específicos que celebrarán ambas partes, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.

Tanto "SEGAM" como "LA UICSLP" podrán utilizar la información o resultados derivados del presente instrumento para fines académicos o institucionales, previo aviso a la otra parte y respetando los acuerdos establecidos en los convenios específicos.

DÉCIMA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia hasta el mes de septiembre de 2027, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta (30) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a cada una de las partes en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula sexta del presente convenio.

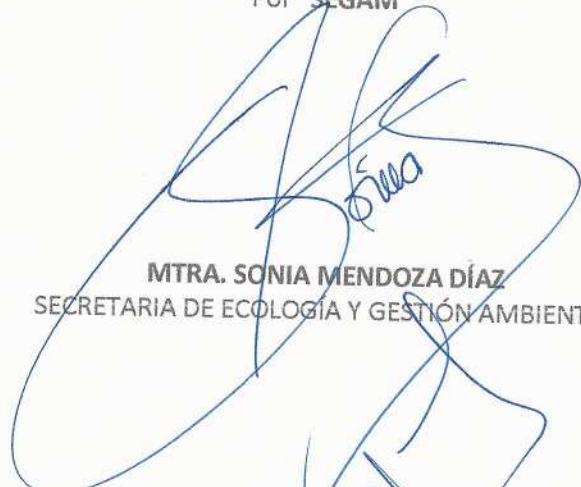
DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.




Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor y efectos legales, las partes ratifican y firman el presente instrumento por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, a los 20 días del mes de marzo de 2026.

Por "SEGAM"




MTRA. SONIA MENDOZA DÍAZ
SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL

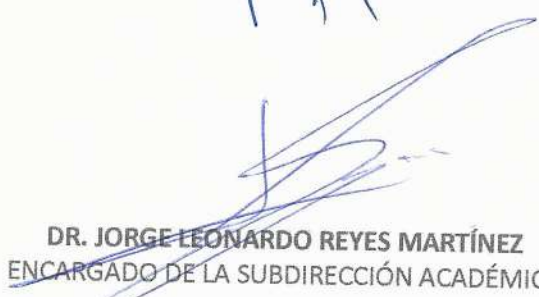


DR. JOSÉ RAYMUNDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN
INTERINSTITUCIONAL

Por "LA UICSLP"



M.E.A. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO
ENCARGADO DE LA RECTORÍA



DR. JORGE LEONARDO REYES MARTÍNEZ
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

----- LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA "SEGAM"
Y "LA UICSLP" -----